



BOP

Boletín Oficial de la Provincia de Granada

Núm. 40 SUMARIO

ANUNCIOS OFICIALES

	Pág.		
JUNTA DE ANDALUCÍA. DELEGACIÓN TERRITORIAL DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO DE GRANADA.-Expte. VP@60/2018 (OVP-12/18) en t.m. de Otívar	2	CENES DE LA VEGA.-Modificación de horario de sesiones de la Junta de Gobierno Local.....	23
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA		DOMINGO PÉREZ.-Alegaciones al avance del PGOU.....	2
SALA DE LO SOCIAL EN GRANADA.- Recurso de suplicación 1.622/2017	2	Aprobación inicial Presupuesto 2018	14
JUZGADOS		LAS GABIAS.-Formalización de contrato de servicio de limpieza	14
PRIMERA INSTANCIA NÚMERO DOCE DE GRANADA.- Autos juicio verbal (250.2) 211/2017.....	3	GOBERNADOR.-Padrón de agua, basura y alcantarillado del tercer trimestre de 2017.....	14
SOCIAL NÚMERO UNO DE GRANADA.- Autos nº 930/16	3	GRANADA.-Contrato de servicios de mantenimiento de la red interior de telefonía en edificios municipales	15
Autos nº 737/16	3	GUALCHOS.-Oferta de Empleo Público 2018.....	15
SOCIAL NÚMERO DOS DE GRANADA.- Autos nº 835/2016	4	ÍLLORA.-Aprobación padrón AD y guardería enero 2018..	16
Autos ejecución nº 17/18.....	4	Padrón de basura, quinto bimestre de 2017	16
SOCIAL NÚMERO TRES DE GRANADA.- Autos nº 833/17	5	Padrón de basura, sexto bimestre de 2017.....	17
SOCIAL NÚMERO CINCO DE GRANADA.- Autos nº 200/17	5	LOJA.-Licitación para la contratación del suministro de equipamiento y servicios de impresión.....	17
Autos nº 17/18	5	MONACHIL.-Padrón de cobranza de tasa por reservas de la vía pública vados 2018.....	18
Autos nº 99/16	6	Padrón de cobranza del canon de cesión de derechos de superficie 2017	19
Autos nº 3/18	6	Padrón de cobranza del canon de cesión de derechos de superficie 2018	19
AYUNTAMIENTOS		Padrón de cobranza de la tasa de ocupación de terrenos de uso público de 2018.....	20
ALBUÑOL.-Modificación del Reglamento Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida	6	Padrón de cobranza de la tasa de ocupación de terrenos de uso público de 2017.....	20
		MOTRIL.-Licitación de las obras de reparaciones en cubierta de la nave de servicios urbanos	21
		Personal eventual de Asesor Tipo D.....	21
		Licitación para enajenación de parcela municipal	22
		Delegación de atribuciones en Primer Teniente de Alcalde.....	22
		PELIGROS.-Presupuesto General de 2018	24

NÚMERO 1.022

AYUNTAMIENTO DE DOMINGO PÉREZ (Granada)**EDICTO**

Por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Domingo Pérez de Granada, fue ratificado el Decreto de Alcaldía nº 3/2018 de fecha 5 de febrero de 2018, donde se presentaban alegaciones al Avance del P.G.O.U. aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 10 de octubre de 2017.

Se abre un nuevo periodo de información pública por el plazo de un mes a fin de que las Corporaciones, Asociaciones y particulares puedan formular sugerencias, y en su caso, otras alternativas de planeamiento, según lo dispuesto en el art. 29 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Domingo Pérez de Granada, 20 de febrero de 2017.-
El Alcalde, fdo.: Eloy Vera Utrilla.

NÚMERO 924

JUNTA DE ANDALUCÍA**DELEGACIÓN TERRITORIAL DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO DE GRANADA**

Acuerdo de información pública del expediente de ocupación de vías pecuarias en el término municipal de Otívar (Granada). Expte.: VP@60/2018 (OVP - 12/18)

EDICTO**ACUERDO DE INFORMACIÓN PÚBLICA**

ACUERDO de 16 de febrero de 2018, de la Delegada Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de Granada, por la que se abre un periodo de información pública sobre anuncio de Ocupación de terrenos en Vías Pecuarias.

De conformidad con lo previsto en el art. 14 de la Ley 3/ 1995 de 23 de marzo de Vías Pecuarias, y los artículos 14 y 15 del Decreto 155/1998 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en virtud de la competencia atribuida por el Decreto de Estructura 216/2015 de 14 de julio, así como en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 13.le) de la Ley 1/2014 de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía,

ACUERDO

Primero. La apertura de un periodo de información pública, en el seno del procedimiento administrativo relativo al expediente: VP@60/2018 (OVP - 12/18)

Denominación: "Instalación de tubería para abastecimiento a almazara"

Solicitado por: D. Ángel Eduardo Aneas Carrascosa.

En el procedimiento de Ocupación de las vías pecuarias "Cañada Real de Granada a Almuñécar" y "Colada de las Piedras" el t.m. de Otívar.

Segundo. La publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del presente Acuerdo, a fin de que durante el plazo de un mes y veinte días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de su publicación, se puedan realizar las alegaciones que se consideren pertinentes.

Tercero. Durante el periodo de información pública la documentación estará disponible para su consulta en la página web de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, a través de la URL: www.juntadeandalucia.es/medioambiente/informacionpublica, así como en las dependencias administrativas sitas en: Avda. Joaquina Eguaras, núm. 2, 2ª planta, en horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes salvo días festivos.

Cuarto. Las alegaciones, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este Acuerdo, deberán presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración, bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, bien en cualquier registro de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, o bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Granada, 16 de febrero de 2018.-La Delegada Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, fdo.: Mª Inmaculada Oria López.

NÚMERO 984

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA**SALA DE LO SOCIAL EN GRANADA**

Recurso de Suplicación, nº 1622-2017 MF

EDICTO

Dª Laura Tapia Ceballos, Letrado de la Administración de Justicia, Sala de lo Social con sede en Granada, certifico: en el Recurso de Suplicación 1622-2017 se ha dictado sentencia de fecha 21-12-2017 por los Sres. Magistrados D. José María Capilla Ruiz-Coello, D. Francisco José Villar del Moral y Dª Rafaela Horcas Ballesteros, cuyo encabezamiento es del siguiente tenor literal: "La Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, compuesta por los Iltrmos. Sres. Magistrado que al margen se indican, ha pronunciado en el nombre del Rey la siguiente sentencia en el Recurso de Suplicación núm. 1622-2017, interpuesto por VV Motors, S.A.U. contra la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social número Siete de Granada, en fecha 29 de julio de 2016, en autos número 870-2015. Ha sido ponente la Iltrma. Sra. Magistrada Dª Rafaela Horcas Ballesteros". Y el fallo es del tenor literal siguiente: "Que estimando el Recurso de Suplicación

interpuesto por VV Motors, S.A.U. contra la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social número Siete de Granada, en fecha 29 de julio de 2016, en autos nº 870-2015, seguidos a instancia de D. Juan Alcaide Sánchez (como responsable de CC.OO.), sobre Derecho Fundamentales, contra la empresa ya mencionada y D. Manuel Ortega Gil; siendo parte el Ministerio Fiscal, debemos revocar y revocamos la sentencia recurrida y absolvemos a los demandados de los pedimentos contenidos en la demanda. Asimismo, se decreta la devolución de depósito y consignaciones a la parte recurrente, efectuada por ésta como requisito previo a la interposición del presente recurso.

Y para que así conste y sirva de notificación, en legal forma, de la sentencia recaída en el mentado rollo a D. Manuel Ortega Gil, en ignorado paradero, extendiendo el presente en Granada, 2 de febrero de 2018. (Firma ilegible).

NÚMERO 695

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO DOCE DE GRANADA

EDICTO

Procedimiento: Juicio Verbal (250.2) 211/2017

Negociado: R

Sobre: Cumplimiento

De: Natalia Alarcón Rodríguez

Procurador/a: Sr./a. María Luisa Labella Medina

Letrado: Sr./a. Claudio Iáñez Montoya

Contra: Flor Klomp

Contra: Ionica Ionescu y Ion Ionescu

SENTENCIA Nº 3/2018

Juez que la dicta: D^a María Cristina Martínez de Páramo

Lugar: Granada

Fecha: dieciséis de enero de dos mil dieciocho

Parte demandante: Natalia Alarcón Rodríguez

Abogado: Claudio Iáñez Montoya

Procurador: María Luisa Labella Medina

Parte demandada: Flor Klomp (ignorado paradero)

Objeto del juicio: Cumplimiento

FALLO: Que debo estimar y estimo la demanda formulada por D^a María Luisa Labella Medina, Procuradora de los Tribunales, en nombre y representación de D^a Natalia Alarcón Rodríguez, contra D^a Flor Klomp debiendo condenar y condenando a la demandada a que abone a la actora la cantidad de 1.120 euros, más los intereses legales así como al pago de las costas procesales.

Contra la presente resolución no cabe recurso alguno.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Firmado y rubricado. Cristina Martínez de Páramo.

NÚMERO 927

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE GRANADA

Autos núm. 930/16

EDICTO

D^a Ana Nestares Pleguezuelo, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Uno de Granada.

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 930/2016 se ha acordado citar a Freiduría San Marino 1958 y Juan Manuel Maldonado Mesa como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 11 de abril de 2018 a las 10:30 horas, para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. del Sur 5, Edificio La Caleta debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de documental e interrogatorio de parte

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Freiduría San Marino 1958 y a D. Juan Manuel Maldonado Mesa en paradero desconocido se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada y para su colocación en el tablón de anuncios.

Granada, 14 de febrero de 2018.- La Letrada de la Administración de Justicia, fdo.: Ana María Nestares Pleguezuelo.

NÚMERO 925

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE GRANADA

Autos núm. 737/2016

EDICTO

D^a Ana Nestares Pleguezuelo, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Uno de Granada.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 737/2016 a instancia de la parte actora Maz Mutua Colaboradora de la Seguridad Social número Once contra Instituto Nacional de la Seguridad Social, Cuadros Estévez, S.L., Balbina Jerónimo Ruiz, Tesorería General de la Seguridad Social, Fogasa y Balbina

Jerónimo Ruiz sobre Seguridad Social en materia prescricional se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son del tenor literal siguiente:

SENTENCIA Nº: 53/18

En la Ciudad de Granada, a 9 de febrero del 2018, Ilma. Sra. D^a Rafaela Horcas Ballesteros, Magistrada del Juzgado de lo Social nº 1 de esta ciudad, ha visto los presentes autos con el nº 737/16 sobre prestaciones, promovido a instancia de Mutua Maz, contra el I.N.S.S. y TGSS, Doña Balbina Jerónimo Ruiz y la empresa Cuadros Estévez, S.L.

FALLO

Que estimando la demanda interpuesta por Mutua Maz, contra el I.N.S.S. y TGSS, D^a Balbina Jerónimo Ruiz y la empresa Cuadros Estévez, S.L., debo condenar a la empresa a que reintegre a la Mutua demandante la cantidad de 7.862,01 euros como responsable directa de las prestaciones de IT y de la indemnización por baremo de la trabajadora D^a Balbina Jerónimo Ruiz y la responsabilidad subsidiaria del INSS y de la TGSS en la cuantía de 3.969,55 euros.

Debo absolver y absuelvo a D^a Balbina Jerónimo Ruiz de las peticiones contenidas en la demanda.

Contra la presente Sentencia cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla, con sede en Granada, que deberá prepararse ante este mismo Juzgado mediante escrito o comparecencia de acuerdo con lo dispuesto en el art. 191 y ss LRJS dentro de los cinco días siguientes al en que se produzca su notificación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo, Ilma. Sra. D^a Rafaela Horcas Ballesteros, Magistrada del Juzgado de lo Social nº 1 de Granada.

Y para que sirva de notificación al demandado Cuadros Estévez, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Granada, 9 de febrero de 2018.- La Letrada de la Administración de Justicia, fdo.: Ana María Nestares Plequezuelo.

NÚMERO 928

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE GRANADA

Autos número 835/2016

EDICTO

D^a María del Mar Salvador de la Casa, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Dos de Granada,

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 835/2016 se ha acordado citar a Hosteco, S.L., como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día dos (2) de mayo de 2018, a las 10: 50 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. del Sur, núm. 5, Edificio La Caleta, segunda planta, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de Confesión Judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Hosteco, S.L., se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

Granada, 13 de febrero de 2018.-La Letrada de la Administración de Justicia.

NÚMERO 929

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE GRANADA

Autos ejecución número 17/18

EDICTO

D^a María del Mar Salvador de la Casa, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Granada,

HACE SABER: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento ETJ nº 17/18 contra Ion Cernescu Duici en el que se dictado resolución de fecha 14/02/18 (Auto ejecución) haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición conforme a lo establecido en el art. 239.4 de la LRJS en el plazo de tres días contados a partir del siguiente al de la notificación (publicación de en el Boletín Oficial de la Provincia) de conformidad con los establecido en los arts. 186 y 187 de la LRJS.

Que el procedimiento se encuentra a disposición de la demandada en la secretaria de este Juzgado de lo Social, sito en Avda. del Sur, núm. 5, Edificio La Caleta (Granada), donde podrá tener conocimiento íntegro de la resolución.

Y para que sirva de notificación al demandado Ion Cernescu Duici actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Granada, 14 de febrero de 2018.-La Secretaria Judicial.

NÚMERO 930

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE GRANADA*Sentencia Neol Nutritional Products, S.L.*

EDICTO

D^a Mercedes Puya Jiménez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Tres de Granada.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 833/2017 a instancia de la parte actora D. Javier Santos Burgos Muñoz contra Neuron Bio, S.A., Neol Biosolutions, S.A., Neuron Biolabs, S.L., Neol Nutritional Products, S.L. y Fondo de Garantía Salarial y FOGASA sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado SENTENCIA N. 387/17, de fecha 12/12/17, que se encuentra en el expediente de referencia:

Y para que sirva de notificación al demandado Neol Nutritional Products, S.L., actualmente en paradero desconocido, haciéndole saber que contra la misma puede interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía el cual, en su caso, deberá ser anunciado ante este Juzgado en el acto de la notificación de esta sentencia, bastando para ello la manifestación en tal sentido de la parte, de su Abogado o de su representante en el momento de hacerle la notificación, o dentro de los cinco días siguientes a aquél en que tenga lugar dicha notificación, por escrito o comparecencia. En el caso de que la recurrente fuera la empresa demandada, deberá acreditar al tiempo de anunciar el recurso haber ingresado la cantidad total objeto de condena en la cuenta corriente de este Juzgado (cuenta de depósitos y consignaciones), abierta a tal efecto en la Entidad Banco Santander, debiendo especificar en el impreso, que la cuenta-expediente judicial es 1734/0000/36/0833/17 pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista. Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta del Banco Santander nº IBAN: ES55 0049 3569 9200 0500 1274, debiendo indicar el beneficiario, Juzgado de lo Social nº 3 de Granada, y en "Observaciones" se consignarán los 16 dígitos de la cuenta que componen la cuenta-expediente judicial. De igual modo, la demandada deberá acreditar, al tiempo de anunciar el recurso, haber consignado como depósito la cantidad de 300 euros en la entidad bancaria indicada, sin perjuicio del abono, en su caso, de la tasa correspondiente

Expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamiento.

Granada, 13 de febrero de 2018.- La Letrada de la Administración de Justicia, fdo.: Mercedes Puya Jiménez.

NÚMERO 931

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CINCO DE GRANADA*Autos número 200/2017*

EDICTO

D^a Margarita García Pérez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Cinco de Granada,

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 200/2017 se ha acordado citar a Saavedra Hermanos, S.L., y Alimentación Superbig, S.L., como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 20 de marzo de 2018 a las 10:50 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. del Sur, núm. 5, Edificio La Caleta, 18014 Granada, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de Confesión Judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Saavedra Hermanos, S.L., y Alimentación Superbig, S.L., se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

Granada, 9 de febrero de 2018.-La Letrada de la Administración de Justicia (firma ilegible).

NÚMERO 932

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CINCO DE GRANADA*Autos número 17/2018*

EDICTO

Margarita García Pérez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Cinco de Granada,

HACE SABER: Que en la ejecución seguida en este Juzgado bajo el número 17/2018 a instancia de la parte actora Fondo de Garantía Salarial, contra María Dolores Montes Pérez sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado Auto de ejecución de esta fecha contra el que cabe recurso de reposición en el plazo de tres días, pudiendo deducirse la oposición a la ejecución despa-

chada ante este Juzgado, estando las actuaciones de manifiesto en esta Secretaría.

Y para que sirva de notificación al demandado María Dolores Montes Pérez actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Granada, 8 de febrero de 2018.-La Letrada de la Administración de Justicia (firma ilegible).

NÚMERO 933

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CINCO DE GRANADA

Autos número 99/2016

EDICTO

Margarita García Pérez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Cinco de Granada,

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 99/2016 a instancia de la parte actora D^a Vanessa López Martínez, contra Moda Famili 2011, S.L., sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado decreto de insolvencia de esta fecha contra el que cabe recurso de reposición en termino de tres días ante este Juzgado, estando las actuaciones de manifiesto en esta Secretaría.

Y para que sirva de notificación al demandado Moda Famili 2011, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Granada, 12 de febrero de 2018.-La Letrada de la Administración de Justicia (firma ilegible).

NÚMERO 934

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CINCO DE GRANADA

Autos número 3/2018

EDICTO

Margarita García Pérez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Cinco de Granada,

HACE SABER: Que en la ejecución seguida en este Juzgado bajo el número 3/2018 a instancia de la parte actora D. Alberto Garrido Trujillo, contra San Agustín Gourmet 3, S.L., y Fondo de Garantía Salarial sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado decreto de insolvencia de esta fecha contra el que cabe recurso de reposición en tres días ante este Juzgado, estando las actuaciones de manifiesto en esta Secretaría.

Y para que sirva de notificación al demandado San Agustín Gourmet 3, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Granada, 13 de febrero de 2018.-La Letrada de la Administración de Justicia (firma ilegible).

NÚMERO 941

AYUNTAMIENTO DE ALBUÑOL (Granada)

Modificación del Reglamento Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida

EDICTO

D^a María José Sánchez Sánchez, Alcaldesa Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Albuñol (Granada),

HACE SABER: Que al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial aprobatorio de la modificación de la Ordenanza Municipal Reguladora de, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

REGLAMENTO MUNICIPAL DE DEMANDANTES DE VIVIENDA PROTEGIDA MUNICIPIO DE ALBUÑOL

Propuesta de Reglamento Municipal reguladora por el que se establecen las bases de constitución del Registro Público Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida exposición de motivos:

ARTÍCULO 1.- Objeto y principios rectores

ARTÍCULO 2.- Naturaleza ámbito territorial competencia municipal y gestión del Registro Público Municipal de demandantes de viviendas protegidas.

ARTÍCULO 3.- Responsabilidad sobre el registro, obtención y comunicación de datos régimen de protección de datos.

ARTÍCULO 4.- Cooperación con otras Administraciones.

ARTÍCULO 5.- Solicitud de la inscripción como demandante de vivienda protegida en el Registro Público Municipal de demandantes. Efectos.

ARTÍCULO 6.- Prácticas de la inscripción de la solicitud en el registro público municipal. Efectos.

ARTÍCULO 7.- Periodo de vigencia de la inscripción, modificación de datos y cancelación de la inscripción.

ARTÍCULO 8.- Criterios para la selección del demandante de vivienda protegida.

ARTÍCULO 9.- Procedimiento de adjudicación de la vivienda protegida.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA

DISPOSICIÓN ADICIONAL TERCERA

DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA

DISPOSICIÓN TRANSITORIA SEGUNDA

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA
DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA
DISPOSICIÓN FINAL TERCERA
DISPOSICIÓN FINAL CUARTA
EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Estatuto de Autonomía para Andalucía dispone en su artículo 25 que "para favorecer el ejercicio del derecho constitucional a una vivienda digna y adecuada, los poderes públicos están obligados a la promoción pública de la vivienda. La ley regulará el acceso a la misma en condiciones de igualdad, así como las ayudas que lo faciliten". Asimismo, la regla 22 del párrafo 1 del artículo 37 identifica como uno de los principios rectores de las políticas públicas "promover el acceso de los colectivos necesitados a viviendas protegidas". La Ley 13/2005, de 11 de noviembre, de Medidas para la Vivienda Protegida y el Suelo, establece que la selección de las personas destinatarias de viviendas protegidas se realizará respetando los principios de igualdad, publicidad y concurrencia, de acuerdo con las normas de desarrollo de la citada Ley. El decreto 149/2006, de 25 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Viviendas Protegidas de la Comunidad Autónoma Andaluza, en desarrollo a la anterior Ley, optó por la selección a través de sorteo de los solicitantes de cada promoción de viviendas protegidas, sí bien, en el apartado 7 artículo 13, estableció que "el correspondiente Plan de Vivienda, respetando los principios establecidos en el artículo 12 (publicidad, igualdad y concurrencia), podrá establecer otros procedimientos de selección distintos del previsto en los apartados anteriores" (que era mediante sorteo). El Real Decreto 2066/2008, de 12 de diciembre, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda y Rehabilitación 2009 - 2012, en su artículo 3 preceptúa que para ser destinatario de una vivienda protegida y poder acogerse a la financiación y ayudas en aquel recogidas, a partir del 26 de diciembre de 2009, tendrá que estar inscrito en un registro público de demandantes, creado y gestionado conforme disponga las Comunidades Autónomas.

En nuestra Comunidad Autónoma, el artículo 23 de la Orden de 7 de julio de 2009, (BOJA 5 de agosto), por la que se publica el Texto Integrado del Plan Concertado de Vivienda y Suelo 2008 - 2012, aprobado por el Decreto 395/2008, de 24 de junio, con las modificaciones introducidas por el Decreto 266/2009, de 9 de julio, establece que la selección de las personas destinatarias de alojamientos y viviendas protegidas, se realizará mediante los Registros Públicos Municipales de Demandantes de Viviendas Protegidas, adjudicándose las viviendas entre aquellos demandantes inscritos que cumpla los registros establecidos para el acceso al programa de qué se trate y los cupos que en su caso se hubieran establecido; debiendo obligatoriamente, por tanto, a los interesados estar escritos en dichos Registros, a partir del 26 de diciembre de 2009, para ser beneficiarios de una vivienda protegida. Con el fin de regular el ámbito, contenido, estructura y procedimiento de selección de los destinatarios de viviendas protegidas, a través de dichos Registros Públicos Municipales, la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio

aprobó la Orden de 1 de julio de 2009 (BOJA del 16 de julio). Esta norma tiene por objeto homogeneizar el procedimiento de selección de las personas adjudicatarias de viviendas protegidas en todos los registros municipales de demandantes que se constituyan en Andalucía, dejando libertad a cada municipio para que labore y apruebe las fases de funcionamiento de su registro, si bien estas bases deberán ajustarse al contenido de la mencionada Orden, por lo que la Dirección General de Vivienda y Arquitectura de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía debe informar de la adecuación de las mismas a la repetida Orden. Por tanto, consecuencia de esta Orden se aprobó por el Pleno de esta Corporación las Bases reguladoras del Registro de Demandantes de VPO de Albuñol, publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada de 15 de enero de 2010.

Como quiera que se ha dictado el decreto 1/2012 de 10 de enero, por el que se regula el Reglamento Regulator de los Registros Públicos Municipales de Demandantes de Vivienda Protegida, cuya Disposición Derogatoria única del mismo deroga la citada Orden, es necesario la adaptación del texto de las Bases aprobadas a lo establecido en el citado Decreto, de conformidad con lo establecido en la Disposición Transitoria primera del mismo que recoge una serie de cambios en su articulado, cómo es eliminar la referencia de la citada orden, sustituyéndola por el reglamento, las referencias a la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio deberían entenderse a la Consejería competente en materia de vivienda, en las solicitudes deberá hacerse mención al lugar de nacimiento, también deberá hacerse mención a la autorización de los órganos gestores para verificar los datos incluidos en la solicitud etc.

El Ayuntamiento de Albuñol consciente de la necesidad de los ciudadanos al acceso a una vivienda, y con el fin de responder a las determinaciones del Decreto 1/2012, de 10 de enero, por la que se regula la selección de los adjudicatarios de viviendas protegidas a través de los Registros Públicos Municipales de Demandantes de Viviendas Protegidas, procede a la modificación y adaptación de esta normativa, con el siguiente texto normativo:

El presente Reglamento tiene su fundamento en el artículo 4.1. a) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL), el cual atribuye a los Ayuntamientos la potestad reglamentaria, es decir, capacidad para desarrollar, dentro de la esfera de sus competencias, lo dispuesto en las Leyes estatales o autonómicas. Consecuencia de ellas puede dictar disposiciones generales de carácter general y modificarlas, así como tiene competencia sobre la materia en virtud del artículo 25.2 d) de la citada norma en materia de gestión y promoción de viviendas en los términos de la legislación del Estado y de las comunidades autónomas, y que el artículo 92.2. b) del Estatuto de Autonomía para Andalucía establece como competencia propia de los Ayuntamientos "la planificación, programación y gestión de viviendas y participación en la planificación de la vivienda de protección oficial".

El procedimiento para su modificación será de conformidad con el artículo 49 de la Ley de Bases de Régi-

men Local de la Ley 7/1985, de 2 de abril, que incluye aprobación inicial, trámite de información pública, resolución de alegaciones, en su caso, y aprobación definitiva. En cuanto a las competencias de gestión y administración del Registro Público Municipal de demandantes de viviendas protegidas se ha considerado conveniente que sea suman y se gestionen directamente por el Ayuntamiento de Albuñol, sin organización especializada y sin perjuicio de que en un futuro pueda acordarse otro modo de gestión más eficaz y eficiente.

Artículo 1.- Objeto y principios rectores

1.- El presente Reglamento Municipal tiene por objeto modificar el Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas del municipio de Albuñol y regular su funcionamiento adaptado a la normativa autonómica actual.

2.- Asimismo, establece las bases y los procedimientos para la inscripción en el citado registro de los demandantes de viviendas protegidas, la selección de los demandantes y la adjudicación de las viviendas. Todo ello con sujeción a los principios de igualdad, publicidad y concurrencia, en virtud de lo establecido en la ley 13/2005, de 11 de noviembre, de medidas para la vivienda protegida y Suelo de Andalucía y demás normas de aplicación.

3.- Finalmente, el Reglamento hace del Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas un instrumento de información actualizada que debe permitir a las entidades que integran la administración local y a la comunidad autónoma adecuar sus políticas de vivienda y suelo, y en particular, promover el desarrollo de las actuaciones que en esta materia se prevén en los Planes Municipales de Vivienda.

Artículo 2.- Naturaleza, ámbito territorial, competencia municipal y gestión del Registro Público Municipal de demandantes de viviendas protegidas.

1.- El Registro Público de Demandantes es un fichero de titularidad municipal y de carácter público, previsto para el tratamiento de datos que facilite la organización de la demanda y adjudicación de vivienda protegida.

2.- El ámbito del Registro Público de Demandantes es el propio del municipio de Albuñol.

3.- Las competencias de gestión y administración del Registro Público Municipal de demandantes de viviendas protegidas corresponden al Ayuntamiento. El Ayuntamiento podrá gestionar el Registro Público de demandantes mediante cualquiera de las formas de gestión de servicios a qué se refiere el artículo 85 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

Artículo 3.- Responsabilidad sobre el registro, obtención y comunicación de datos. Régimen de protección de datos.

1.- La Dirección del Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas de Albuñol es atribución del Alcalde con base en el artículo 21.1.d) de la ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, sin perjuicio de su delegación en los términos y formas establecidos en la legislación vigente. Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición podrán ejercitarse ante el Alcalde o órgano delegado en los tér-

minos establecidos en la legislación reguladora de la protección de datos de carácter personal.

2.- Los datos tratados en el Registro Público Municipal de demandantes de viviendas protegidas se obtendrán a través de las solicitudes y comunicaciones presentadas por los administrados demandantes de una vivienda protegida, de las solicitudes y comunicaciones realizadas por los promotores de vivienda protegida y de oficio por el propio registro en colaboración con otras administraciones. Las solicitudes y comunicaciones se realizarán en soporte telemático o soporte papel. Para el caso de presentación de solicitudes por vía telemática se tendrá en cuenta lo establecido en la ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos.

3.- Los datos inscritos en el Registro Público Municipal de demandantes de viviendas protegidas serán los requeridos para la ejecución de los planes de vivienda que correspondan.

4.- Los datos del Registro Público Municipal de demandantes de viviendas protegidas se pondrán a disposición de la Junta de Andalucía, a través de la Consejería competente en materia de vivienda, a los solos efectos de coordinar una base de datos común. Asimismo se pondrán a disposición de los agentes que intervienen en la adjudicación de viviendas y con este fin exclusivo. Podrán comunicarse datos no personales del Registro Público Municipal de demandantes de viviendas protegidas a entidades promotoras de vivienda protegida, previa solicitud de las mismas y efecto de adecuar sus promociones a la demanda existente. En estos mismos términos podrán facilitarse estos datos a los agentes económicos y sociales más representativos.

5.- El Registro Público Municipal de demandantes de viviendas protegidas es un fichero sometido a medidas de seguridad de nivel alto, conforme a lo establecido en el artículo 80 del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal.

6.- Registro Público de demandantes se gestionará por medios telemáticos. No obstante, se conservarán las solicitudes de inscripción, declaraciones y comunicaciones suscritas por los administrados en soporte papel.

7.- Las certificaciones con habitaciones fehacientes de los datos obrantes de la inscripción en el Registro Público Municipal de demandantes de viviendas protegidas serán expedidos por el Secretario del Ayuntamiento. El Registro Público Municipal de demandantes de viviendas protegidas podrá expedir, a petición de los administrados con interés legítimo, notas con valor meramente informativo sobre los datos tratados en el Registro siempre que no afecten a datos personales de terceras personas.

8.- Los trámites relativos al Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas son gratuitos. Las personas inscritas y los promotores no devengarán tasa, canon o precio público alguno por su relación con el Registro Público de demandantes.

Artículo 4.- Cooperación con otras Administraciones

1.- Con la finalidad de constituir una base de datos única, que coordine relación en los distintos registros

públicos de demandantes, el Registro Público Municipal de demandantes de viviendas protegidas de Albuñol pondrá de modo permanente a disposición de la Junta de Andalucía la base de datos que recoge las inscripciones realizadas.

2.- En virtud de las solicitudes presentadas y de los datos obtenidos a través de las mismas, el Registro Público Municipal de demandantes de viviendas protegidas podrá recabar todas las certificaciones que corresponda emitir a los organismos competentes, entre otros, a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la Tesorería General de la Seguridad Social y a la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía, de acuerdo con el artículo 31.2 de la ley 3/2004, de 28 de diciembre de medidas tributarias, administrativas y financieras.

3.- Del mismo modo, de acuerdo con las solicitudes presentadas, el Registro Público Municipal de demandantes de viviendas protegidas podrá verificar por vía electrónica la identidad y residencia de las personas solicitantes, datos sobre la titularidad de inmuebles registradas por la Dirección General del Catastro, así como en cualquier otro dato relativo a las solicitudes presentadas por los demandantes.

Artículo 5.- Solicitud de la inscripción como demandante de Vivienda Protegida en el Registro Público Municipal de Demandantes.

1.- Podrán solicitar la inscripción como demandante de vivienda protegida en el Registro Público Municipal de demandantes de viviendas protegidas de Albuñol, las personas físicas mayores de edad que tenga interés en residir en el municipio. Cuando varias personas formen una unidad familiar o una unidad de convivencia presentarán una única solicitud firmada por todos los mayores de edad.

2.- La solicitud se podrá presentar en soporte papel en la sede del Registro Público Municipal de demandantes de viviendas protegidas o vía telemática a través de la Web que se le facilite o en que se integre dicho registro.

3.- De acuerdo con la normativa de protección de datos, el modelo normalizado de solicitud informará con claridad al solicitante del uso que se va a dar a los datos personales.

4.- La solicitud, que se ha de presentar mediante el correspondiente modelo normalizado, incluirá, al menos, los siguientes datos y documentación del solicitante, o de los miembros de la unidad familiar o unidad de convivencia:

a) Nombre y apellidos, fecha y lugar de nacimiento, sexo, nacionalidad, número de documento nacional de identidad o en su caso del documento identificativo que legalmente proceda de la persona física que solicita la inscripción a título individual y de todos los integrantes de la unidad familiar o unidad de convivencia.

b) En el caso de que la solicitud la presente la unidad familiar o la unidad de convivencia, la solicitud se acompañará de una declaración responsable sobre la composición de las citadas unidades.

c) Documentación que justifique la inclusión, en su caso, del solicitante en un grupo de especial protección de conformidad con los planes andaluces de vivienda.

d) Ingresos anuales calculados de conformidad con lo regulado en el correspondiente Plan de Vivienda.

e) Declaración responsable de no ser titular de pleno dominio de una vivienda protegida o libre, ni estar en posesión de la misma en virtud de un derecho real de goce o disfrute vitalicio, o motivos que justifiquen la necesidad de vivienda de conformidad con las excepciones previstas reglamentariamente.

f) Declaración del interés del solicitante de recibir en otros municipios y, en su caso, declaración de haber presentado otras solicitudes en los Registros Públicos de demandantes correspondientes. En estos supuestos, se hará constar si la solicitud tiene carácter de preferencia.

g) Régimen de acceso al que opta: propiedad, alquiler o alquiler con opción de compra. Se podrá indicar en la solicitud más de un régimen simultáneamente.

h) Número de dormitorios de la vivienda que demanda, en relación con la unidad familiar de convivencia.

i) Necesidad de una vivienda adaptada.

j) Interés en formar parte de una cooperativa de viviendas.

k) La solicitud incluirá, además, la autorización a los órganos gestores de los Registros Públicos Municipales para verificar los datos incluidos en la misma ante la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la Tesorería General de la Seguridad Social y la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Andalucía. Asimismo conllevará la autorización al órgano gestor para verificar la identidad y residencia de las personas solicitantes y para recabar los datos sobre titularidad de inmuebles de la Dirección General del Catastro, así como otros datos que puedan autorizarse en relación a los requisitos que venga obligada a acreditar la persona demandante.

l) Municipio en el que se encuentra empadronado.

5.- Son causas de denegación de la solicitud:

a) Cuando no se aporten los datos requeridos. En este caso el Registro Público Municipal de demandantes de viviendas protegidas, antes de la denegación, comunicará a los solicitantes los defectos, para qué, en su caso, lo subsane en el plazo de 10 días hábiles, advirtiéndole de que si no lo hace se le tendrá por desistido de su petición, archivando se la solicitud sin más trámite.

b) Cuando los datos aportados o de la verificación realizada por el Registro Público Municipal de demandantes de viviendas protegidas resulta que los solicitantes no cumplen con los requisitos exigidos para el acceso a la vivienda protegida de conformidad con la normativa vigente.

c) Cuando el integrante de una unidad familiar o una unidad de convivencia estuviese ya inscrito como demandante de una vivienda protegida, sea a título individual o formando parte de una unidad familiar o de convivencia distinta. En este caso, se tramitará la solicitud solo cuando la persona ya inscrita cancele su inscripción en el primer asiento, que continuará vigente para los restantes inscritos, a los que además se les comunicará la cancelación parcial practicada. Se exceptuará a las unidades familiares que tengan compartida la guarda y custodia de los hijos.

d) Cuando la persona física solicitante, la unidad familiar o la unidad de convivencia, al solicitar la inscripción, ya estén inscritos simultáneamente en tres registros públicos de demandantes de viviendas protegidas.

e) Cuando no hayan transcurrido 3 años para actuaciones de programas de arrendamiento y arrendamiento con opción de compra y 1 año para actuaciones de programas en venta, desde que se procediese a la cancelación de la inscripción por haber renunciado voluntariamente por dos veces a la vivienda o promoción para la que hubiesen sido seleccionados.

6.- El Registro Público Municipal de demandantes de viviendas protegidas procederá en el plazo de 15 días hábiles desde la presentación de la solicitud, a pedir los certificados y datos a los organismos competentes para la verificación de los declarados por los solicitantes y resolverá la solicitud en el plazo de 30 días hábiles desde la recepción de los certificados y documentos para las verificaciones. En caso de que no se admita, notificará al solicitante los motivos. En caso de que se admita se realizará la inscripción registral en los términos previstos en el siguiente artículo.

Artículo 6.- Práctica de la inscripción de la solicitud en el Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas. Efectos.

1.- Una vez se proceda por parte del Registro Público de demandantes a la verificación de la documentación requerida al demandante, y siempre que el demandante cumpla los requisitos para ser destinatario de vivienda protegida, se practicará la inscripción en el citado registro, haciéndose constar en todo caso:

a) Los datos demandados en el artículo 5.4 de este Reglamento.

b) La clasificación del demandante en uno o varios grupos de acceso en atención a sus ingresos calculados por el número de veces del IPREM, pertenencia a un cupo o grupo de especial protección, preferencias sobre el régimen de tenencia y número de dormitorios de la vivienda.

c) La fecha en la que se realiza la inscripción del demandante.

2.- Una vez realizada la inscripción, el demandante estará habilitado para participar en los procesos de adjudicación de las viviendas protegidas, conforme a lo establecido en este Reglamento, otorgando al inscrito la condición de demandante de vivienda protegida.

3.- Efectos de la inscripción se suspenderán, sin pérdida de la antigüedad durante la inclusión del demandante en una relación de demandantes seleccionados. No obstante, la inclusión en la lista de suplentes no conlleva la suspensión de la inscripción, no impide que paralelamente pueda ser incluido como demandante seleccionado o suplente en otra promoción paralela en el tiempo. Asimismo, el caso de que la adjudicación de la vivienda no se realizará por causas imputables al promotor, el demandante seleccionado tendrá preferencia en la siguiente selección de demandantes.

4.- Efectos de la inscripción se suspenderán, con pérdida de la antigüedad, durante el tiempo en el que el demandante no cumple con el deber de comunicación de nuevos datos previsto en el apartado 4º del artículo 7 de este Reglamento.

5.- Inscripción practicada en el Registro Público Municipal de demandantes de viviendas protegidas no exime al demandante inscrito de la obligación de cumplir los requisitos exigidos para ser destinatario de vivienda protegida en el momento en que era la condición de adjudicatario.

6.- La adjudicación de la vivienda deberá coincidir con la unidad familiar o de convivencia de la inscripción registral.

Artículo 7.- Periodo de vigencia de la inscripción, modificación de datos y cancelación de la inscripción.

1.- La inscripción estará vigente durante un periodo de 3 años a contar desde que fue practicada o desde la última actualización o modificación de los datos realizada por el demandante inscrito. En los 3 meses anteriores a la finalización del periodo de vigencia señalado, el interesado podrá solicitar la renovación de la inscripción practicada. A estos efectos, el Registro Público Municipal de demandantes de viviendas protegidas comunicará, telemáticamente o por cualquier otro medio admitido en derecho, con una antelación mínima de 3 meses a la fecha de caducidad, esta circunstancia a los demandantes inscritos, al objeto de ejercer la facultad de solicitud de la renovación en el plazo señalado en el apartado anterior.

2.- Las personas inscritas tienen el derecho a solicitar y obtener gratuitamente a la información sobre los datos que han sido inscritos. Información se podrá obtener mediante la visualización de los datos o mediante documento escrito legible.

3.- Las personas inscritas tienen el derecho a rectificar los datos de la inscripción que sean inexactos o incompletos.

4.- Las personas inscritas, mediante la documentación oportuna, tienen la obligación de comunicar al Registro Público Municipal de demandantes de viviendas protegidas la modificación de los datos enumerados en el apartado 4 del artículo 5 de este Reglamento. La comunicación no será necesaria si se trata de una variación de los ingresos familiares inferior al 10% sobre los inicialmente inscritos.

5.- El plazo para la comunicación será de 3 meses desde el acontecimiento que alteró el dato modificado, salvo los datos económicos que habrá de comunicarlos entre el 1 de julio y el 30 de septiembre del año siguiente al inmediatamente concluido.

6.- El Registro Público Municipal de demandantes de viviendas protegidas, con el fin de mantener actualizados los datos, podrá realizar revisiones periódicas. Para ello solicitará periódicamente, a los organismos correspondientes en cada caso, los datos necesarios para conocer la situación de los demandantes inscritos en el citado registro. Si la revisión supone una variación en la inscripción practicada relativa al cupo o grupo de acceso en el que había sido incluido el demandante, se comunicará a este.

7.- La cancelación de la inscripción en el Registro Público Municipal de demandantes de viviendas protegidas se producirá por las siguientes causas:

a) Por la finalización del periodo de vigencia de la inscripción sin que se hubiese procedido a la renovación.

b) Por ejercicio del derecho de cancelación de la persona inscrita. Cuando la inscripción recoja a varios demandantes inscritos en virtud de una unidad familiar o una unidad de convivencia, la cancelación será total cuando todos los inscritos mayores de edad la soliciten. En su defecto, se cancelará la inscripción únicamente de quien la solicite, conservan del asiento todos sus efectos para los restantes inscritos mayores de edad dentro de la unidad familiar o la unidad de convivencia, a los que además se les comunicará la cancelación parcial practicada.

c) Cuando los inscritos dejen de cumplir los requisitos para ser adjudicatarios de vivienda protegida. En este supuesto se dará audiencia a los interesados.

d) Cuando los inscritos hayan renunciado voluntariamente por 2 veces a la vivienda o promoción para la que hubiesen sido seleccionados. El demandante excluido no podrá volver a ser inscrito hasta que transcurran, desde que se hubiese procedido a la cancelación de la inscripción, los plazos siguientes:

1.- Tres años para actuaciones de programas de arrendamiento y arrendamiento con opción de compra.

2.- Un año para actuaciones de programas en venta. A estos efectos se considerará que la renuncia no es voluntaria al menos en los siguientes casos: cuando la vivienda para la que han sido seleccionados no se corresponde con las características del demandante que constan en la inscripción registral; cuando el demandante seleccionado rechaza la adjudicación antes de que el registro comunica el promotor la relación de demandantes; o cuando el demandante ha seleccionado no pueda realizar la compra venta por no haber recibido crédito financiero, o por haber sufrido una situación de desempleo.

e) Cuando se haya comunicado por el promotor la efectiva adjudicación de la vivienda los términos previstos en el artículo 9 del Reglamento.

8.- Salvo cuando se haya realizado a petición del interesado, la cancelación parcial o total de la inscripción practicada se comunicará a los demandantes inscritos.

Artículo 8.- Criterios para la selección de Demandante de Vivienda Protegida.

1.- Para la selección de los demandantes a los que se adjudicará una vivienda protegida, se han de cumplir las siguientes condiciones:

a) El demandante debe estar inscrito en el Registro Público Municipal de demandantes de viviendas protegidas.

b) El demandante debe cumplir efectivamente con los requisitos establecidos para el acceso al programa de vivienda protegida de que se trate y en su caso con los cupos en los que se integre.

c) No se exige el empadronamiento previo como requisito excluyente para la inscripción en el registro, sí bien aquellos solicitantes con una antigüedad de empadronamiento en el municipio superior a un año tendrán preferencia para la adjudicación de la vivienda en la forma establecida en la puntuación del baremo siguiente, sin perjuicio de lo señalado en dicho baremo para los demandantes de vivienda que se encuentre en situación de víctima del terrorismo, emigrante retornado o violencia de género.

2.- Verificados los requisitos anteriores, se puntuará los demandantes de acuerdo con el resultado obtenido tras la suma de los puntos establecidos a continuación. Todos los criterios deberán ser debidamente acreditados siendo estos:

- La antigüedad de la fecha de empadronamiento en el municipio.

- La antigüedad la inscripción efectiva en el Registro Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida.

- Grupos de especial protección.

A los solos efectos de baremar la composición familiar se tendrán en cuenta no solo las personas integrantes de la unidad familiar o de convivencia, sino todas aquellas por las que se tenga o pudiera tener derecho a deducción en el IRPF, siempre que no se encuentre inscrito en otra solicitud. En situación de empate en la puntuación, prevalecerá la solicitud de la composición familiar con algún miembro que pertenezca a los grupos de especial protección, y de persistir el empate se decidirá por antigüedad en el Registro y en caso de seguir el empate, de forma que los que tengan la misma puntuación sean seleccionados no suplentes, se procederá al sorteo.

CRITERIOS Y BAREMACIÓN

3.1 Empadronamiento y antigüedad en el Registro

<u>Años</u>	<u>Puntos empadronamiento</u>	<u>Antigüedad Registro</u>
Hasta 1 año	1	1
De 1 a 3 años	2	2
De 3 a 5 años	3	3
Más de 5 años	4	4

Las víctimas de violencia de género, víctimas del terrorismo y emigrantes retornados obtendrán la puntuación máxima independientemente de su antigüedad.

3.2 Unidad familiar o de convivencia en relación con la vivienda solicitada.

<u>Nº DE PERSONAS</u>	<u>Nº DE DORMITORIOS</u>	<u>PUNTOS</u>
1	1	8
	2	6
	3	4
	4	0
2	1D	6
	2D	8
	3D	4
	4D	0
3	1D	0
	2D	6
	3D	8
	4D	2
4	1D	0
	2D	4
	3D	8
	4D	6
5 ó +	1D	0
	2D	2
	3D	8
	4D	10

3.3. Necesidad de vivienda protegida.

<u>NECESIDAD DE VIVIENDA PROTEGIDA</u>	<u>PUNTOS</u>
Vivienda en situación de ruina	7
Pendiente de desahucio	3

Alojamiento con otros familiares u otra unidad familiar	7
Vivienda inadecuada por superficie	2
Renta de alquiler elevada en relación al nivel de ingresos (+33%)	7
Necesidad de vivienda adaptada	8
Precariedad	6
Formación de una nueva unidad familiar	6
Alojamiento en establecimiento benéfico o en alojamiento provisional	8
Hacinamiento	6
Embargos con remate de subasta	4
Expediente expropiatorio	4
Registro inmediato por grave situación social	4

3.4. Grupos de especial protección

<u>GRUPOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN</u>	<u>PUNTOS</u>
Jóvenes, menores de 35 años	7
Personas mayores de 65 años	7
Familias numerosas	9
Familias monoparentales	5
Víctimas de violencia de género	10
Víctimas del terrorismo	10
Personas procedentes de rupturas familiares	5
Emigrantes retornados	10
Unidad familiar o de convivencia con personas en situación de dependencia	8
Personas con discapacidad (+ 60%)	7
Familias en situación de riesgo o exclusión social	7
Primer acceso a vivienda	8

3.6 ingresos de la unidad familiar o de la unidad de convivencia (expresados en número de veces IPREM) y régimen de adjudicación (alquiler/alquiler con opción de compra/venta):

ALQUILER/ ALQUILER CON OPCIÓN DE COMPRA:

<u>INGRESOS (Veces IPREM)</u>	<u>PUNTOS</u>
> 0 y < 0,70 X	10
> 0,70 y < 1,50 X	6,6
> 1,50 y < 2,50 X	3,3

ADQUISICIÓN DE VIVIENDA

	<u>Veces IPREM</u>	<u>PUNTOS</u>
Régimen General	> 1,50 y < 3,50	6 / nº veces IPREM X 1,5
General (familias numerosas o con personas dependientes)	> 1,50 y < 4,50	6 / nº veces IPREM X 2,5
Especial	> 1,00 y < 2,50	6 / nº veces IPREM
Iniciativa municipal y autonómica	> 3,00 y < 5,50	6 / nº veces IPREM

Artículo 9.- Procedimiento de adjudicación de la vivienda protegida.

1.- El titular de Vivienda Protegida solicitar al Registro Público de demandantes una relación ordenada de demandantes, cuando haya obtenido la calificación provisional o definitiva de las viviendas protegidas.

2.- En el plazo de 10 días desde la solicitud, el Registro Público de demandantes elaborará una relación con tantos demandantes como viviendas adjudicar, en la que los demandantes estén ordenados de manera priorizada, de acuerdo con los criterios de selección establecidos en el artículo 8. Asimismo, elaborará una relación

con demandante suplentes en un número que doble el número de viviendas adjudicar. La relación de demandantes suplentes también estará ordenada de manera priorizada de acuerdo con los criterios de selección establecidos en el artículo 8 y correrá sucesivamente en caso de que se produzcan vacantes. En el caso de que no hubiese demandantes suficientes, la relación ordenada recogerá a los demandantes existentes.

Las viviendas sin demandante serán adjudicadas libremente por el titular, siempre que los adjudicatarios cumplan los requisitos establecidos para el acceso a la vivienda y estén inscritos en el Registro Público de demandantes.

Además, la relación ordenada de demandantes podrá fijar cupos para la adjudicación de las viviendas, en el caso de víctimas de violencia de género o terrorismo para el caso de que existan personas registradas en el municipio en que concurra dicha condición, así como en el caso de viviendas que por su superficie deban reservarse a grupos específicos, como familias numerosas o con algún miembro dependiente, o viviendas adaptadas a personas con discapacidad y movilidad reducida, y los criterios de preferencia en la elección de la vivienda por los demandantes seleccionados.

3.- Elaborada la relación ordenada de demandantes titulares y suplentes de acuerdo con el apartado 2 de este artículo, en el plazo de 5 días, el Registro Público de demandantes comunicará a los demandantes seleccionados inclusión en la relación ordenada. Te excluida de la relación ordenada, sin que se considere renuncia voluntaria a los efectos del artículo 7.6. d) del Reglamento, a los demandantes que en el plazo de 5 días rechacen expresamente su inclusión en la relación ordenada o no confirmen la exactitud de los datos requeridos para la inclusión en la relación ordenada.

4.- Terminada la relación ordenada conforme al apartado anterior, y en todo caso en el plazo de 30 días desde la solicitud del promotor, el Registro Público de viviendas la comunicará al titular de la vivienda solicitante y a la Consejería competente en materia de vivienda a efectos de su publicación en la página web.

5.- Los demandantes que se encuentran relacionados como suplentes en una primera relación, en el transcurso de esa adjudicación, el registro recibiera una nueva petición de demandantes para otra promoción, bichos y plantas pasarán a formar parte de una nueva relación como demandantes seleccionados titulares.

6.- Asimismo, terminada la relación ordenada conforme al apartado tercero de este artículo, el Registro Público de demandantes emitirá certificado a favor del demandante seleccionado titular con el siguiente contenido mínimo:

a) Acreditación del cumplimiento de los requisitos que permiten el acceso a la vivienda protegida en una determinada promoción conforme los datos inscritos en el Registro Público de demandantes.

b) Los ingresos del demandante calculados en el número de veces el IPREM.

c) Número del expediente de calificación provisional.

d) Vigencia de 6 meses de la certificación, en los términos previstos por el correspondiente Plan Andaluz de vivienda.

7.-Transcurrido el plazo de 30 días desde la presentación de la solicitud por el titular, sin que la persona promotora haya recibido la relación de personas seleccionadas, comunicar a esta circunstancia a la correspondiente Delegación Provincial de la Consejería competente en materia de vivienda que instará al registro la emisión de la comunicación.

En el plazo de 15 días, contados desde la fecha de la comunicación de la persona promotora a la correspondiente Delegación Provincial, el registro no facilita la relación solicitada podrá adjudicar las viviendas, siempre que las personas adjudicatarias cumplan los requisitos establecidos para el acceso a las mismas y acredita INSS inscripción en un registro, previa acreditación presentada al efecto por las posibles adjudicatarias.

El titular de la vivienda realizará la adjudicación de viviendas mediante contrato de compraventa, arrendamiento o adjudicación en el caso de cooperativas, para lo que habrá de requerir fehacientemente a los demandantes seleccionados, indicándoles el lugar y hora para formalizar la adjudicación de la vivienda. Transcurridos 30 días desde el requerimiento, el titular excluirá a los demandantes seleccionados que no hayan dado respuesta al requerimiento y procederá a requerir a tantos suplentes como sea necesario para cubrir las vacantes, comunicando al Registro Público de demandantes dichas circunstancias. Igualmente, los suplentes que no contesten en 30 días al requerimiento se considerarán excluidos y se procederá a su sustitución en los mismos términos. Asimismo, el titular podrá convocar en un solo acto a todos los demandantes seleccionados para proceder al requerimiento en el que se les indicará el lugar y el día de la adjudicación de la vivienda. Sí el demandante seleccionado no acude al acto de requerimiento o no envía representante se considerará que ha renunciado a la adjudicación. En este caso, el titular procederá, en la forma prevista en este párrafo a requerir a tantos suplentes como sea necesario para cubrir las vacantes.

También se considerarán excluidos los demandantes que habiendo aceptado el requerimiento, no se presenten al acto de adjudicación. En este caso el titular procederá, de acuerdo con los dos párrafos anteriores, requerir a tantos suplentes como sea necesario para cubrir las vacantes. Agotada la relación de suplentes, el titular podrá optar entre solicitar una nueva relación priorizada de demandantes por adjudicación libre entre demandantes que cumplan los requisitos establecidos para el acceso a la vivienda y siempre que estén inscritos en el Registro Público de demandantes. En el plazo de 10 días desde la adjudicación, el titular la comunicará al Registro Público de demandantes. Este procederá a realizar en el plazo de 10 días la anotación en el asiento correspondiente y comunicar a la adjudicación a la Consejería competente en materia de vivienda.

Estos trámites también serán obligatorios en el caso de que el titular hubiera obtenido la autorización prevista en el art. 13 del Registro de Vivienda Protegida de la Comunidad de Andalucía, qué excepción a la obligación de adjudicación mediante el registro público de demandantes.

8.- La selección de miembros de cooperativas se realizará de acuerdo con lo previsto en el artículo 12 del reglamento regulador de los registros.

9.- Serán nulas de pleno derecho las adjudicaciones que incumplan los requisitos establecidos en la normativa correspondiente para el acceso a la vivienda.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA

En todo lo no previsto en el presente Reglamento se estará a lo dispuesto en la normativa estatal o autonómica correspondiente en la materia. Igualmente se estará a lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, en lo relativo al tratamiento de datos de carácter personal y en el Real Decreto 1.720/2007, de 21 de diciembre, que desarrolla la Ley Orgánica 15/1999.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA

El Registro Público Municipal de demandantes de viviendas dispondrá de la aplicación informática, elaborada por la Consejería competente en materia de vivienda, para la gestión del Registro Público Municipal, en caso de ser necesario se revisaron los términos del presente reglamento municipal, y aquellos aspectos que procedan.

DISPOSICIÓN ADICIONAL TERCERA

También se incorpora en el presente reglamento como anexos los siguientes modelos: el modelo de solicitud de inscripción en el Registro Público Municipal de demandantes de viviendas protegidas.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA

Los procedimientos de selección de demandantes que si hubiesen iniciado antes de la entrada en vigor de este Reglamento seguirán su tramitación de acuerdo con la normativa vigente al inicio del procedimiento.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA SEGUNDA

De momento de la efectiva puesta en funcionamiento del Registro Público de demandantes, el registro podrá dar la misma antigüedad a los demandantes de los que se tuviese constancia antes de la entrada en funcionamiento del Registro y de los demandantes que presenten su solicitud en los primeros seis meses.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

Escritores de selección del demandante de vivienda protegida que se han establecido en el presente Reglamento se revisarán en función de la evolución del desarrollo de actuaciones de viviendas protegidas en el municipio, con respeto siempre a lo establecido en el Decreto 1/2012, de 10 de enero, por el que se aprueba el reglamento regulador de los Registros Públicos Municipales de Demandantes de Vivienda Protegida y de los criterios de preferencia y revisiones al respecto establecidas por los correspondientes planes estatales y autonómicos de Vivienda y Suelo.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA

La existencia y funcionamiento de la base de datos común del Registro Público Municipal de demandantes de viviendas protegidas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se pondrá la opción por parte del Registro Público Municipal de Albuñol de las medidas necesarias de coordinación con la citada Administración Autonómica.

DISPOSICIÓN FINAL TERCERA

Todas las cuestiones relativas al seguimiento del procedimiento administrativo derivado del presente Reglamento se someterán, en caso de duda o insuficiencia, a lo estipulado en la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

DISPOSICIÓN FINAL CUARTA

El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, a los efectos de lo establecido en el artículo 70.2 y 65.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local. La citada publicación de Aragón pimiento a la exigencia de la misma para la constitución de ficheros de titularidad pública previsto en el artículo 52 del Real Decreto 1. 720/2007 de 21 de diciembre, que aprueba el reglamento que desarrolla la Ley Orgánica 15/1999 de Protección de Datos de carácter personal.

Contra el presente acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Albuñol, 12 de febrero de 2018.-La Alcaldesa, fdo.: María José Sánchez Sánchez.

NÚMERO 947

AYUNTAMIENTO DE DOMINGO PÉREZ (Granada)

Aprobación inicial del Presupuesto para 2018

EDICTO

D. Eloy Vera Utrilla, Presidente del Ayuntamiento de Domingo Pérez de Granada (Granada).

HACE SABER: Que a los efectos de lo dispuesto en los artículos 169.1 del RDL 2/2004, de 5 de marzo y 20.1 del RD 500/1990, de 20 de abril, se pone en conocimiento general que habiendo sido adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión de fecha 15 de febrero de 2018, el acuerdo de aprobación provisional del Presupuesto para el ejercicio de 2018, así como sus Bases de Ejecución y la Plantilla de Personal, en la Intervención de este Ayuntamiento se encuentra expuesto al público el expediente tramitado al efecto.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del RDL 2/2004, de 5 de marzo y por los motivos taxativamente enumerados en el apartado 2, podrán presentar reclamaciones en el plazo de 15 días hábiles a partir del día siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

El presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Domingo Pérez, 19 de febrero de 2018.- El Alcalde, fdo.: Eloy Vera Utrilla.

NÚMERO 922

AYUNTAMIENTO DE LAS GABIAS (Granada)**CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO**

Formalización contrato de servicio de limpieza mediante medios mecánicos de contenedores de residuos urbanos, puntos limpios, plazas y parques

EDICTO

1.- Entidad adjudicadora:

* Organismo: Ayuntamiento de Las Gabias

* Dependencia que tramita el Expediente:

Delegación de Contratación.

* Número de expediente: 39/17-C

* Perfil del Contratante: www.lasgabias.es

2.- Objeto del contrato:

* Tipo de contrato: Contrato administrativo de servicios

* Descripción: La limpieza mediante medios mecánicos de contenedores de residuos urbanos, puntos limpios, plazas y parques de Las Gabias.

* CPV08: 90910000-9 "Servicios de limpieza" / 90918000-5 "Servicios de limpieza de cubos de basura"

3.- Tramitación y procedimiento:

* Tramitación: Ordinaria.

* Procedimiento: Abierto con pluralidad de criterios.

4.- Formalización del contrato:

* Fecha de adjudicación: 06 de febrero de 2018.

* Fecha de formalización: 15 de febrero de 2018.

* Contratista: Gestión de Residuos Damsur, CIF B-19515840

* Importe adjudicación: 45.430,00 euros (IVA incluido)

* Plazo de ejecución: 1 año con posibilidad de prórroga de un año más.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Las Gabias, 16 de febrero de 2018.- La Alcaldesa-Presidenta, fdo.: María Vanessa Polo Gil.

NÚMERO 935

AYUNTAMIENTO DE GOBERNADOR (Granada)

Padrón de agua, basura y alcantarillado, 3^{er}/trim./2017

EDICTO

D^a Sandra Plaza Pérez, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Gobernador (Granada),

HAGO SABER: Que llevada a cabo las lecturas de contadores de suministro de agua potable domiciliar, basura y alcantarillado correspondiente al trimestre de julio-agosto-septiembre de 2017 y confeccionada la lista cobratoria, se expone al público por término de quince días para audiencia de reclamaciones, pudiéndose consultar la misma por los contribuyentes en la Casa Consistorial en horas de oficina, a fin de proceder,

en su caso, a presentar reclamaciones. Tales recibos serán recaudados por el Servicio Provincial de Recaudación, según el sistema habitual ya utilizado por dicho Servicio en otros tributos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Gobernador, 2 de febrero de 2018.

NÚMERO 942

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

ÁREA DE CONTRATACIÓN

Contrato de servicios de mantenimiento de la red interior de telefonía de los edificios municipales

EDICTO

EXPEDIENTE NÚMERO 4/2018.- PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA ADJUDICAR EL CONTRATO DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE LA RED INTERIOR DE TELEFONÍA DE LOS EDIFICIOS MUNICIPALES

a) Ayuntamiento de Granada.

b) Servicio de Contratación.

c) Expediente número: 4/2018

2.- Objeto del Contrato:

a) Mantenimiento de la red interior de telefonía de los edificios municipales.

b) División por lotes y número: No hay.

c) Lugar de ejecución: Granada.

d) Duración del Contrato: Cuatro años incluidas las prórrogas.

3.- Tramitación y procedimiento de adjudicación:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

4.- Presupuesto base de licitación: 20.000 euros

5.- Garantías:

Definitiva: 5 por 100 del presupuesto base de licitación.

6.- Obtención de documentación e información:

a) Página web: www.granada.org/contrata.nsf.

b) Teléfono: 958248107.

c) Telefax: 958248256

d) Correo electrónico: contratacion@granada.org

e) Fecha límite de obtención de documentos e información: desde las 9,00 horas a las 14,00 horas en el plazo de quince días naturales, contados a partir del siguiente a aquel en que aparezca la inserción del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

7.- Requisitos específicos del contratista: Clasificación de la empresa:

Ver apartado nº 12 anexo I del pliego de cláusulas administrativas.

8.- Presentación de las ofertas:

a) Fecha límite de presentación: hasta las 12,00 del día siguiente hábil a aquél en que finaliza el plazo de examen del expediente.

b) Documentación que integrará las ofertas:

Sobre 1: Documentación administrativa.

Sobre 2: Criterios evaluables de forma automática.

c) Lugar de presentación: Servicio de Contratación, Granada, Avda. Fuerzas Armadas, "Complejo Administrativo Los Mondragones", Edificio C derecha, 1ª planta.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (procedimiento abierto): Dos Meses.

9.- Apertura de ofertas:

a) Entidad: Ayuntamiento de Granada.

b) Domicilio: Plaza del Carmen sin número.

c) Localidad: Granada, 18071.

d) Fecha y hora: Según se determine por la Mesa de Contratación.

10.- Otras informaciones: Criterios de adjudicación:

Ver apartado nº 20 anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas.

La valoración de las proposiciones se realizará de conformidad con lo indicado en el apartado nº 20 del ANEXO I del Pliego de Cláusulas Administrativas.

11.- Gastos del anuncio: Por cuenta del adjudicatario.

12.- Portal informático o página web donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtenerse los pliegos:

www.granada.org/contrata.nsf

Lo que se hace público para general conocimiento.

Granada, 15 de febrero de 2018.- El Director General de Contratación, fdo.: Miguel Angel Redondo Cerezo.

NÚMERO 919

AYUNTAMIENTO DE GUALCHOS (Granada)

Oferta de Empleo Público de 2018

EDICTO

Antonia María Antequera Rodríguez, Alcaldesa del Ayuntamiento de Gualchos.

HACE SABER: Que mediante resolución de Alcaldía nº 35, de fecha 14 de febrero de 2018, se aprobó la Oferta de Empleo Público de 2018, correspondiente, en cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 70 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico de la Ley del Empleado Público.

De conformidad con lo establecido en el artículo 21.1. g) de la Ley 7/85, de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local, RESUELVO:

Primero. Aprobar la Oferta de Empleo Público de este Ayuntamiento para el año 2018, que contiene los siguientes puestos de trabajo:

Funcionarios de Carrera:

• Escala de Administración Especial:

Grupo: A

Subgrupo: A1

Nº Vacantes: 1

Denominación: Técnico/a superior de organización y gestión pública

- Escala de Administración especial
- Subescala de Servicios Especiales:
- Grupo: C
- Subgrupo: C1
- Nº Vacantes: 1

Denominación: Policía Local

Segundo. Que se publique en la sede electrónica del ayuntamiento, en el tablón de anuncios de la Corporación y en el Boletín Oficial de la Provincia.

Castell de ferro, 14 de febrero de 2018.- La Alcaldesa, fdo.: Antonia María Antequera Rodríguez.

NÚMERO 951

AYUNTAMIENTO DE ÍLLORA (Granada)

Aprobación padrón AD y guardería enero 2018

EDICTO

Antonio José Salazar Pérez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Íllora (Granada),

HACE SABER: Que mediante resolución 0163/2018 y 0172/2018, del Sr. Concejale Delegado de Economía y Hacienda, de fecha de 13/02/2018 14/02/2018 respectivamente, se ha prestado aprobación a los siguientes padrones;

a) Padrón de la Tasa por Prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio (enero 2018, expte.: G-204/2018).

b) Padrón de la Tasa por Prestación del Servicio de Guardería Infantil (enero 2018, expte.: G-199/2017).

Lo que se expone al público durante 15 días a contar desde el día siguiente a la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la provincia de Granada, para que los legítimos interesados puedan examinar los expedientes en el Área de Economía y Hacienda del Ayuntamiento de Íllora, en horario de oficina, a los efectos de presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Contra los actos de aprobación de los padrones y las liquidaciones que se derivan de los citados padrones, se podrá interponer recurso de reposición ante el Ayuntamiento, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la finalización de la exposición al público, ex artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, previo al recurso contencioso administrativo, que podrá interponerse ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada, en la forma y plazos previstos en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

La interposición del recurso no suspenderá la ejecución del acto impugnado, con las consecuencias legales consiguientes, incluso la recaudación de cuotas o derechos liquidados, intereses y recargos, a menos que el interesado solicite la suspensión expresa dentro del plazo para interponer el recurso con arreglo a la normativa vigente en materia de suspensión de actos de gestión tributaria.

Según los acuerdos adoptados, se procede igualmente, y de conformidad con lo establecido en el artículo 24 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, a efectuar el correspondiente

ANUNCIO DE COBRANZA;

De conformidad con lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria, se abre un plazo para el cobro de las liquidaciones que comprenden los padrones anteriores, en periodo voluntario, de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOP.

El pago de las liquidaciones se efectuará mediante el cargo en Cuenta Corriente dentro del plazo voluntario de cobro.

Se advierte que, transcurrido el plazo de ingreso en periodo voluntario, sin que el pago se haya hecho efectivo, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio, y se devengarán los correspondientes recargos del periodo ejecutivo, intereses de demora, y en su caso, las costas que se produzcan.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Íllora, 15 de febrero de 2018.-El Alcalde, fdo.: Antonio José Salazar Pérez.

NÚMERO 952

AYUNTAMIENTO DE ÍLLORA (Granada)

Aprobación del padrón de basura 5º bimestre 2017

EDICTO

Antonio José Salazar Pérez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Íllora (Granada),

HACE SABER: Que mediante resolución 0121/2018, del Sr. Concejale Delegado de Economía y Hacienda, de fecha 23/10/2017, respectivamente, se ha prestado aprobación al siguiente padrón;

a) Padrón Municipal de Basura. Correspondiente al quinto bimestre de 2017, expte. Gestiona 2275/2017.

Lo que se expone al público durante 15 días a contar desde el día siguiente a la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de la provincia de Granada, para que los legítimos interesados puedan examinar los expedientes en el Área de Economía y Hacienda del Ayuntamiento de Íllora, en horario de oficina, a los efectos de presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Contra los actos de aprobación de los padrones y las liquidaciones que se derivan de los citados padrones, se podrá interponer recurso de reposición ante el Ayuntamiento, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la finalización de la exposición al público, ex artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, previo al recurso contencioso administrativo, que podrá interponerse ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo

de Granada, en la forma y plazos previstos en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

La interposición del recurso no suspenderá la ejecución del acto impugnado, con las consecuencias legales consiguientes, incluso la recaudación de cuotas o derechos liquidados, intereses y recargos, a menos que el interesado solicite la suspensión expresa dentro del plazo para interponer el recurso con arreglo a la normativa vigente en materia de suspensión de actos de gestión tributaria.

Según los acuerdos adoptados, se procede igualmente, y de conformidad con lo establecido en el artículo 24 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, a efectuar el correspondiente,

ANUNCIO DE COBRANZA;

De conformidad con lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria, se abre un plazo para el cobro de las liquidaciones que comprenden los padrones anteriores, en periodo voluntario, de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOP.

El pago de las liquidaciones se efectuará mediante el cargo en Cuenta Corriente dentro del plazo voluntario de cobro.

Se advierte que, transcurrido el plazo de ingreso en periodo voluntario, sin que el pago se haya hecho efectivo, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio, y se devengarán los correspondientes recargos del periodo ejecutivo, intereses de demora, y en su caso, las costas que se produzcan.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Íllora, 2 de febrero de 2018.-El Alcalde, fdo.: Antonio José Salazar Pérez.

NÚMERO 953

AYUNTAMIENTO DE ÍLLORA (Granada)

Aprobación de padrón de basura 6º/bim./2017

EDICTO

Antonio José Salazar Pérez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Íllora (Granada),

HACE SABER: Que mediante resolución 0120 /2017, del Sr. Concejal Delegado de Economía y Hacienda, de fecha 23/10/2017, respectivamente, se ha prestado aprobación al siguiente padrón;

a) Padrón Municipal de Basura. Correspondiente al sexto Bimestre de 2017, Exp. Gestiona 180/2017.

Lo que se expone al público durante 15 días a contar desde el día siguiente a la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de la provincia de Granada, para que los legítimos interesados puedan examinar los expedientes en el Área de Economía y Hacienda del Ayuntamiento de Íllora, en horario de oficina, a los efectos de presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Contra los actos de aprobación de los padrones y las liquidaciones que se derivan de los citados padrones, se podrá interponer recurso de reposición ante el Ayuntamiento, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la finalización de la exposición al público, ex artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, previo al recurso contencioso administrativo, que podrá interponerse ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada, en la forma y plazos previstos en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

La interposición del recurso no suspenderá la ejecución del acto impugnado, con las consecuencias legales consiguientes, incluso la recaudación de cuotas o derechos liquidados, intereses y recargos, a menos que el interesado solicite la suspensión expresa dentro del plazo para interponer el recurso con arreglo a la normativa vigente en materia de suspensión de actos de gestión tributaria.

Según los acuerdos adoptados, se procede igualmente, y de conformidad con lo establecido en el artículo 24 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, a efectuar el correspondiente

ANUNCIO DE COBRANZA;

De conformidad con lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria, se abre un plazo para el cobro de las liquidaciones que comprenden los padrones anteriores, en periodo voluntario, de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOP.

El pago de las liquidaciones se efectuará mediante el cargo en Cuenta Corriente dentro del plazo voluntario de cobro.

Se advierte que, transcurrido el plazo de ingreso en periodo voluntario, sin que el pago se haya hecho efectivo, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio, y se devengarán los correspondientes recargos del periodo ejecutivo, intereses de demora, y en su caso, las costas que se produzcan.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Íllora, 2 de febrero de 2018.-El Alcalde, fdo.: Antonio José Salazar Pérez.

NÚMERO 1.068

AYUNTAMIENTO DE LOJA (Granada)

SECRETARÍA GENERAL- CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO

Licitación para la contratación del suministro de equipamiento y servicios de impresión

EDICTO

1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:

a. Organismo: Ayuntamiento de Loja.
 b. Dependencia que tramita el expediente: Secretaria (Contratación).

c. Obtención de documentación e información:

1. Dependencia: Área de Secretaria
2. Domicilio: Duque de Valencia, 19
3. Localidad y código postal: Loja, 18300.
4. Teléfono. 958321156
5. Telefax. 958322540

6. Correo electrónico. jcgodoy@aytoloja.org

7. Dirección de Internet del perfil del contratante:
<https://contrataciondelestado.es>

8. Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta la conclusión del plazo de presentación de proposiciones.

d. Número de expediente: 2554/2017

2. Objeto del procedimiento:

la contratación en régimen de arrendamiento, en la modalidad de pago por página, de los equipos multifunción y de impresión necesarios para cubrir las necesidades documentales del Excmo. Ayuntamiento de Loja.

3.- Tramitación del procedimiento de enajenación:

Tramitación: Ordinaria

Procedimiento: Abierto.

Criterios de adjudicación: Precio y mejoras técnicas. Véase Cláusula 13ª del Pliego de Prescripciones Técnicas.

4.- Tipo de licitación:

El precio de licitación es de Precio mensual por 44 equipos de impresión en B/N y Color, con límite a 50.000 copias B/N y 12.000 copia Color: 4.046,18 euros/mes, según anexo del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Dichas cantidad no incluye el Impuesto sobre el Valor Añadido.

5.- Garantías exigidas. Provisional: No se exige. Definitiva: 5% importe de adjudicación.

6. Requisitos específicos del contratista: Podrán presentar proposiciones, por sí mismas o por medio de representantes, las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que teniendo plena capacidad de obrar, no estén incurso en prohibición de contratar, de conformidad con lo previsto en los artículos 54 y siguientes del TRLCSP.

7. Presentación de proposiciones:

a. Fecha límite de presentación de ofertas: quince días a contar desde el día siguiente al de la publicación de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada. Para el supuesto de que el último día del plazo previsto para la presentación de ofertas coincidiese con día inhábil o sábado, el plazo de presentación se entiende prorrogado hasta el primer día siguiente hábil.

b. Modalidad de presentación: Sobres cerrados con la documentación señalada en el Anexo I del pliego de Cláusulas Administrativas condiciones.

c. Lugar de presentación:

1. Dependencia: Registro General (Oficina Ciudadana).
2. Domicilio: C/ Duque de Valencia, 19.
3. Localidad y código postal: Loja, 18300.
4. Dirección electrónica: www.aytoloja.org

d. Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses a contar desde la conclusión del plazo de presentación de proposiciones.

Loja, 15 de febrero de 2018.- El Alcalde (firma ilegible).

NÚMERO 1.034

AYUNTAMIENTO DE MONACHIL (Granada)

Padrón de cobranza Tasa por Reservas de la Vía Pública Vados 2018. Resolución núm. 94/2018

EDICTO

Por resolución de Alcaldía nº 94/2018 de 26 de enero de 2018, ha sido aprobado el padrón de tasa por reservas de la vía pública para entrada de vehículos en edificios y solares y para aparcamiento, carga y descarga y salidas de emergencia, correspondiente al ejercicio de 2018 a efectos tanto de su notificación colectiva, en los términos que se deducen del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, como de la sumisión de los mismos a trámite de información pública.

Por lo expuesto y mediante el presente anuncio, se expone al público en la Dependencia de Gestión Tributaria y en el tablón municipal de edictos, por el plazo de quince días hábiles, a fin de que quienes se estimen interesados puedan formular cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones, por convenientes, tengan.

De conformidad con lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se pone en conocimiento de los contribuyentes que se procederá al cobro en período voluntario desde el día 1 de marzo hasta el 30 de abril de 2018.

Los contribuyentes que hayan recibido el aviso de pago podrán pagarlo presentando la carta de pago en las oficinas de las siguientes entidades:

- Caja Rural.
- Banco Mare Nostrum.
- Banco Santander Central Hispano.
- Caixabank.

Los contribuyentes que no hayan recibido el aviso de pago podrán retirarlo de las oficinas municipales situadas en Plaza Baja, nº 1 de Monachil, en horario de 9:00 horas a 14:00 horas, de lunes a viernes, durante el periodo comprendido entre el 1 de marzo y 30 de abril de 2018, para su posterior pago en las oficinas bancarias antes enunciadas.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

Contra el acto de aprobación del citado padrón y/o las liquidaciones contenidas en los mismos podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía-

Presidencia en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a de finalización del término de exposición pública, de acuerdo con cuanto establece el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Monachil, 22 de febrero de 2018.-El Alcalde, fdo.: José Morales Morales.

NÚMERO 1.035

AYUNTAMIENTO DE MONACHIL (Granada)

Padrón de cobranza Canon de Cesión de Derechos de superficie 2017. Resolución núm. 98/2018

EDICTO

Por resolución de Alcaldía nº 98/2018, de 27 de enero de 2018, ha sido aprobado el padrón de canon de cesión de derechos de superficie correspondiente al ejercicio de 2017 a efectos tanto de su notificación colectiva, en los términos que se deducen del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, como de la sumisión de los mismos a trámite de información pública.

Por lo expuesto y mediante el presente anuncio, se expone al público en la Dependencia de Gestión Tributaria y en el tablón municipal de edictos, por el plazo de quince días hábiles, a fin de que quienes se estimen interesados puedan formular cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones, por convenientes, tengan.

De conformidad con lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se pone en conocimiento de los contribuyentes que se procederá al cobro en período voluntario desde el día 1 de marzo hasta el 30 de abril de 2018.

Los contribuyentes que hayan recibido el aviso de pago podrán pagarlo presentando la carta de pago en las oficinas de las siguientes entidades:

- Caja Rural.
- Banco Mare Nostrum.
- Banco Santander Central Hispano.
- Caixabank.

Los contribuyentes que no hayan recibido el aviso de pago podrán retirarlo de las oficinas municipales situadas en Plaza Baja, nº 1 de Monachil, en horario de 9:00 horas a 14:00 horas, de lunes a viernes, durante el periodo comprendido entre el 1 de marzo y 30 de abril de 2018, para su posterior pago en las oficinas bancarias antes enunciadas.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

Contra el acto de aprobación del citado padrón y/o las liquidaciones contenidas en los mismos podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía Presidencia en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a de finalización del término de exposición pública, de acuerdo con cuanto establece el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Monachil, 22 de febrero de 2018.-El Alcalde, fdo.: José Morales Morales.

NÚMERO 1.049

AYUNTAMIENTO DE MONACHIL (Granada)

Padrón de cobranza Canon de Cesión de Derechos de superficie 2018. Resolución núm. 99/2018

EDICTO

Por resolución de Alcaldía nº 99/2018, de 27 de enero de 2018, ha sido aprobado el padrón de canon de cesión de derechos de superficie correspondiente al ejercicio de 2018 a efectos tanto de su notificación colectiva, en los términos que se deducen del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, como de la sumisión de los mismos a trámite de información pública.

Por lo expuesto y mediante el presente anuncio, se expone al público en la Dependencia de Gestión Tributaria y en el tablón municipal de edictos, por el plazo de quince días hábiles, a fin de que quienes se estimen interesados puedan formular cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones, por convenientes, tengan.

De conformidad con lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se pone en conocimiento de los contribuyentes que se procederá al cobro en período voluntario desde el día 1 de marzo hasta el 30 de abril de 2018.

Los contribuyentes que hayan recibido el aviso de pago podrán pagarlo presentando la carta de pago en las oficinas de las siguientes entidades:

- Caja Rural.
- Banco Mare Nostrum.
- Banco Santander Central Hispano.
- Caixabank.

Los contribuyentes que no hayan recibido el aviso de pago podrán retirarlo de las oficinas municipales situadas en Plaza Baja, nº 1 de Monachil, en horario de 9:00 horas a 14:00 horas, de lunes a viernes, durante el periodo comprendido entre el 1 de marzo y 30 de abril de 2018, para su posterior pago en las oficinas bancarias antes enunciadas.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses

de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

Contra el acto de aprobación del citado padrón y/o las liquidaciones contenidas en los mismos podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía Presidencia en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a de finalización del término de exposición pública, de acuerdo con cuanto establece el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Monachil, 16 de febrero de 2018.-El Alcalde, fdo.: José Morales Morales.

NÚMERO 1.050

AYUNTAMIENTO DE MONACHIL (Granada)

Padrón de cobranza Tasa por Ocupación de Terrenos Uso Público 2018. Resolución núm. 160/2018

EDICTO

Por resolución de Alcaldía nº 160/2018 de 14 de febrero de 2018, ha sido aprobado el padrón de tasa por ocupación de terrenos de uso publico local con mesas, sillas, y otros elementos con finalidad lucrativa, correspondiente al ejercicio de 2018 a efectos tanto de su notificación colectiva, en los términos que se deducen del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, como de la sumisión de los mismos a trámite de información pública.

Por lo expuesto y mediante el presente anuncio, se expone al público en la Dependencia de Gestión Tributaria y en el tablón municipal de edictos, por el plazo de quince días hábiles, a fin de que quienes se estimen interesados puedan formular cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones, por convenientes, tengan.

De conformidad con lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se pone en conocimiento de los contribuyentes que se procederá al cobro en período voluntario desde el día 1 de marzo hasta el 30 de abril de 2018.

Los contribuyentes que hayan recibido el aviso de pago podrán pagarlo presentando la carta de pago en las oficinas de las siguientes entidades:

- Caja Rural.
- Banco Mare Nostrum.
- Banco Santander Central Hispano.
- Caixabank.

Los contribuyentes que no hayan recibido el aviso de pago podrán retirarlo de las oficinas municipales situadas en Plaza Baja, nº 1, de Monachil, en horario de 9:00 horas a 14:00 horas, de lunes a viernes, durante el periodo comprendido entre el 1 de marzo y 30 de abril de 2018, para su posterior pago en las oficinas bancarias antes enunciadas.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el período ejecutivo,

de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

Contra el acto de aprobación del citado padrón y/o las liquidaciones contenidas en los mismos podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía Presidencia en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a de finalización del término de exposición pública, de acuerdo con cuanto establece el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Monachil, 22 de febrero de 2018.-El Alcalde, fdo.: José Morales Morales.

NÚMERO 1.051

AYUNTAMIENTO DE MONACHIL (Granada)

Padrón de cobranza Tasa por Ocupación de Terrenos Uso Público 2017. Resolución núm. 93/2018

EDICTO

Por resolución de Alcaldía nº 93/2018 de 26 de enero de 2018, ha sido aprobado el padrón de tasa por ocupación de terrenos de uso publico local con mesas, sillas, y otros elementos con finalidad lucrativa, correspondiente al ejercicio de 2017 a efectos tanto de su notificación colectiva, en los términos que se deducen del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, como de la sumisión de los mismos a trámite de información pública.

Por lo expuesto y mediante el presente anuncio, se expone al público en la Dependencia de Gestión Tributaria y en el tablón municipal de edictos, por el plazo de quince días hábiles, a fin de que quienes se estimen interesados puedan formular cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones, por convenientes, tengan.

De conformidad con lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se pone en conocimiento de los contribuyentes que se procederá al cobro en período voluntario desde el día 1 de marzo hasta el 30 de abril de 2018.

Los contribuyentes que hayan recibido el aviso de pago podrán pagarlo presentando la carta de pago en las oficinas de las siguientes entidades:

- Caja Rural.
- Banco Mare Nostrum.
- Banco Santander Central Hispano.
- Caixabank.

Los contribuyentes que no hayan recibido el aviso de pago podrán retirarlo de las oficinas municipales situadas en Plaza Baja, nº 1, de Monachil, en horario de 9:00 horas a 14:00 horas, de lunes a viernes, durante el periodo comprendido entre el 1 de marzo y 30 de abril de

2018, para su posterior pago en las oficinas bancarias antes enunciadas.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

Contra el acto de aprobación del citado padrón y/o las liquidaciones contenidas en los mismos podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía-Presidencia en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a de finalización del término de exposición pública, de acuerdo con cuanto establece el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Monachil, 22 de febrero de 2018.-El Alcalde, fdo.: José Morales Morales.

NÚMERO 938

AYUNTAMIENTO DE MOTRIL (Granada)

SERVICIO DE OBRAS PÚBLICAS Y URBANISMO

Licitación de las obras de reparaciones en cubierta de la nave de servicios urbanos

EDICTO

Contratación de las obras de reparaciones en la cubierta de la Nave de los Servicios Urbanos del Ayuntamiento de Motril (Granada) situada en el Polígono Alborán de Motril, mediante procedimiento abierto y un solo criterio de adjudicación.

I. Entidad adjudicadora: datos generales y datos para la obtención de información:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Motril (Granada).
- b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Obras Públicas.
- c) Obtención de documentación e información:
 1. Dependencia: Sección de Obras Públicas.
 2. Domicilio: C/ San Rafael, 2
 3. Localidad y Código Postal: Motril. 18600
 4. Teléfono: 958-838375
 5. Telefax: 958-838301
 6. E-mail: opcontratacion@motril.es
 7. Dirección perfil contratante: <http://pdc.dipgra.es> Ayuntamientos. Motril. Obras Públicas y Urbanismo.
8. Fecha límite obtención de documentación e información: fecha fin plazo de presentación de ofertas.

d) Número de expediente: OP-01/2018

II. Objeto del contrato:

- a) Tipo: Obras de reparaciones de tejados
- b) Descripción: la reparación mediante sustitución o refuerzo de los elementos estructurales en mal estado, para, posteriormente realizar la reparación de la chapa

dañada mediante sustitución o parcheo y posterior impermeabilización.

c) Lugar de ejecución: Nave de los Servicios Urbanos del Ayuntamiento de Motril en el Polígono Alborán. Motril (Granada)

d) Plazo de ejecución: 2 meses.

III. Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto

c) Criterios de adjudicación: Único criterios de adjudicación: económico.

IV. Valor estimado del contrato: 89.945,09

V. Presupuesto base de licitación:

a) Importe neto: 89.945,09. Importe total: 108.833,56 euros.

VI. Garantía exigidas:

a) Provisional: no

b) Definitiva: 5% importe del contrato sin IVA

VII. Requisitos específicos del contratista:

a) Clasificación: Grupo: C Subgrupo: 7. Categoría: 1 No obligatoria.

b) Solvencia económica: Clasificación o se acreditará según lo indicado en Pliego de Condiciones.

c) Solvencia técnica: Clasificación o se acreditará según lo indicado en Pliego de Condiciones.

VIII. Presentación de ofertas:

a) Fecha límite de presentación de ofertas: 26 días naturales contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, entre las 09.00 y 14.30 h. todos los días hábiles excepto sábados. En el supuesto de que el último día de presentación de plicas coincida en sábado o domingo, se entenderá que el plazo se amplía hasta el siguiente día hábil. Documentación a presentar: la establecida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Lugar de presentación: Registro General del Ayto. de Motril. Plaza de España, s/n.

Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: 2 meses.

IX. La fecha de apertura de los sobres número 2, se comunicará mediante el correo electrónico designado por cada empresa en las ofertas presentadas.

IX. El anuncio en Boletín Oficial de la Provincia será por cuenta del adjudicatario.

Motril, 14 de febrero de 2018.- La Alcaldesa, (firma ilegible).

NÚMERO 939

AYUNTAMIENTO DE MOTRIL (Granada)

Publicación Decreto 08.02.2018 Personal Eventual

EDICTO

D^a María Flor Almón Fernández, Alcaldesa de Motril en virtud de las atribuciones que le confiere la legislación vigente:

La publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del Decreto de fecha 8 de febrero de 2018 en el que se nombra a D. José Manuel González Arquero, personal eventual, Asesor Tipo D:

“D^a María Ángeles Escámez Rodríguez, actuando como Alcaldesa en funciones de Motril en virtud de la resolución dictada por la Sra. Alcaldesa con fecha 6 de febrero de 2018, haciendo uso de las atribuciones que le confiere la legislación vigente, especialmente el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local así como el artículo 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, a la vista de los siguientes ANTECEDENTES:

Encontrándose vacante puesto de Asesor tipo D (código E3109) de la plantilla del personal eventual aprobada por el Pleno de esta Corporación de 18 de junio de 2015, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada (BOP) 08/07/2015, puesto modificado por acuerdo de Pleno de 15/12/2017 (BOP número 11, de 17 de enero de 2018)

Esta alcaldía estima necesario el nombramiento de personal para que cumpla las funciones de confianza o asesoramiento legalmente establecidas.

Considerando que don José Manuel González Arquero cumple los requisitos para acceder al referido cargo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Los apartados primero y tercero del artículo 12 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público disponen que: 1. Es personal eventual el que, en virtud de nombramiento y con carácter no permanente, sólo realiza funciones expresamente calificadas como de confianza o asesoramiento especial, siendo retribuido con cargo a los créditos presupuestarios consignados para este fin. (...) 3. El nombramiento y cese serán libres. El cese tendrá lugar, en todo caso, cuando se produzca el de la autoridad a la que se preste la función de confianza o asesoramiento.

SEGUNDO.- En este mismo sentido se expresa el artículo 104.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local determinando que El nombramiento y cese de estos funcionarios es libre y corresponde al Alcalde o al Presidente de la Entidad local correspondiente. Cesan automáticamente en todo caso cuando se produzca el cese o expire el mandato de la autoridad a la que presten su función de confianza o asesoramiento.

TERCERO.- El Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local en el apartado primero del artículo 176 dispone que El personal eventual se rige por lo establecido en el artículo 104 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

HE RESUELTO

PRIMERO.- Nombrar a D. José Manuel González Arquero con DNI 23795423Z personal eventual como Asesor tipo D (código E3109) con efectos desde el día 08/02/2018.

El cargo está adscrito al subgrupo de clasificación profesional C1, nivel de complemento de destino 16 y complemento específico de 9.401 euros.

SEGUNDO.- Publicar íntegramente este Decreto en el Boletín Oficial de la provincia de Granada y fijarlo en el tablón de anuncios de esta Corporación.

Motril, 8 de febrero de 2018. Ante mí, La Alcaldesa en funciones; La Secretaria acctal.”

Lo que se hace público para general conocimiento en Motril a 12 de febrero de 2018.-La Alcaldesa (firma ilegible).

NÚMERO 1.072

AYUNTAMIENTO DE MOTRIL (Granada)

Licitación para enajenación de parcela municipal

EDICTO

ANUNCIO DE LICITACIÓN PARA LA ENAJENACIÓN DE PARCELA MUNICIPAL EN MOTRIL.

De conformidad con lo dispuesto por Junta de Gobierno Local de fecha 12 de febrero de 2018, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del concurso, para la enajenación, por este Ayuntamiento, de un bien inmueble, conforme a los siguientes datos:

I. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:

a) Ayuntamiento de Motril (Granada).

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Urbanismo. Sección Gestión Urbanística.

c) Obtención de documentación e información: Sección Gestión Urbanística. (Plaza de España s/n. 18600 Motril. Granada).

Tel.: 958.838363. Telefax: 958.838301.

Correo electrónico: eva-gestión@motril.

Dirección Internet del perfil del contratante: www.motril.es. (Obras Públicas/Urbanismo)

Fecha límite de obtención de documentación: fecha finalización plazo de licitación.

d) Número de expediente: URB 02/2018

II. Objeto del contrato: enajenación de parcela municipal sita en Avenida Doctor Norman Bethune de Motril con uso residencial/terciario no comercial.

Tipo mínimo de licitación para residencial exclusivo: 2.489.722 euros más el IVA correspondiente

Tipo mínimo de licitación para hotelero exclusivo: 1.988.565 euros más el IVA correspondiente

Descripción de la parcela:

“URBANA: Parcela en suelo urbano de uso residencial-terciario no comercial, tipología manzana cerrada nueva creación, con una superficie de mil cuatrocientos veinticuatro metros cuadrados (1.424 m²) altura máxima permitida de B+4+AT y una edificabilidad de cuatro metros y ochenta decímetros cuadrados por metro cuadrado (4,80 m²/m²) sobre solar neto, que se identifica con la referencia catastral 3464301VF5636C0001YM, y

linda: Norte, calle de nueva apertura que lo separa del I.E.S. Francisco Giner de los Ríos; Sur, Avenida Doctor Norman Bethune; Este, Calle Acequia Gorda; y por el Oeste, Calle La Matraquilla.”

Inscripción: Cítese para su búsqueda la registral nº 14.098 (CRUF) 18024000110018.

III. Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Concurso.

Criterios de valoración: Varios especificados en pliego.

- Mejora al alza, en el precio o tipo de licitación, 31,65

Puntos

- Mayor Implantación de uso Hotelero, 68,35 Puntos

IV. Garantías exigidas:

Garantía Provisional: 74.691,66 euros

Garantía Definitiva: 5% del importe de adjudicación

V. Requisitos específicos del contratista: Según Pliego.

VI. Presentación de ofertas: Fecha límite de presentación: 26 días naturales a partir de la fecha de publicación en el B.O.P. del anuncio de licitación, entre las 09.00 y 14.30 h todos los días excepto sábados. En el supuesto de que el último día de presentación de plicas coincida en sábado o domingo, se entenderá que el plazo se amplía hasta el siguiente día hábil. Documentación a presentar: la establecida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Lugar de Presentación: Registro General del Ayto. de Motril.

VII. Apertura del sobre número 2: a las 12 horas del vigésimo día hábil que no sea sábado, siguiente a la conclusión del plazo para presentación de proposiciones, no siendo necesario agotar la totalidad de los plazos si así se estima conveniente, comunicándose a los licitadores vía correo electrónico.

VIII. Los anuncios en Boletín Oficial y Prensa, por una sola vez, serán por cuenta del adjudicatario.

Motril, 16 de febrero de 2018.-La Alcaldesa (firma ilegible).

NÚMERO 1.073

AYUNTAMIENTO DE MOTRIL (Granada)

Resolución de Alcaldía adoptada con fecha 19 de febrero de 2018

EDICTO

Por medio del presente, se hace pública para general conocimiento la siguiente resolución, de esta Alcaldía, adoptada con fecha 19 de febrero de 2018:

DECRETO

En virtud de las atribuciones que me confiere la vigente legislación en materia de Régimen Local,

HE RESUELTO

Primero.- Designar al Primer Teniente de Alcalde, D. Antonio Escámez Rodríguez, para que me sustituya en el desempeño de las funciones de esta Alcaldía Presidencia, con motivo de mi ausencia por enfermedad

desde el 20 de febrero de 2018 hasta la fecha de mi reincorporación.

Segundo.- Publicar el presente decreto en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Motril, 20 de febrero de 2018.-El Alcalde en funciones, fdo.: Antonio Escámez Rodríguez.

NÚMERO 1.093

AYUNTAMIENTO DE CENES DE LA VEGA (Granada)

Modificación de horario de sesiones ordinarias de la Junta de Gobierno Local

EDICTO

DECRETO 2018-0061

UNIDAD: SECRETARÍA GENERAL

Resultando que por Decreto 316/2015 de 19 de junio, de la Alcaldía se procedió a la designación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, así como la hora de celebración de las sesiones.

Resultando que por Decreto 512/2015 de 13 de octubre, de la Alcaldía se procedió a la modificación del apartado 3 del Decreto 316/2015 de 19 de junio, de la Alcaldía.

Resultando que dicho horario debe ser modificado por razones organizativas.

Considerando lo dispuesto en el artículo 20 y 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y los artículos 52 a 53 y 112 a 113 del Real Decreto 2.568/1986 de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales esta Alcaldía

RESUELVE

1.- Modificar el apartado 3 del Decreto 316/2015 de 19 de junio, de la Alcaldía que queda redactado como sigue:

“3.- La Junta de Gobierno Local celebrará sesión ordinaria cada quince días, el jueves a las 15 horas. En caso de que fuese festivo quedará automáticamente aplazada al jueves siguiente a la misma hora.

Cuando la celebración de la Junta de la Gobierno Local coincida en la misma semana con la celebración de una Comisión Informativa o de un Pleno del Ayuntamiento, la Junta de Gobierno Local celebrará su sesión el viernes a las 19 horas.”

2.- Se mantiene la redacción del resto del Decreto 316/2015 de 19 de junio, de la Alcaldía, en los mismos términos.

3.- Del presente Decreto se dará cuenta al Pleno de la Corporación en la primera sesión que celebre y se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia.

4.- Notifíquese a los interesados a los efectos oportunos.

Así lo manda y firma el Alcalde-Presidente D. Juan Ramón Castellón Rodríguez, del que toma razón el Secretario General D. Fco. Javier Puerta Martí, en Cenes de la Vega, a 22 de febrero de 2018, (firma ilegible).

AYUNTAMIENTO DE PELIGROS (Granada)

Presupuesto General del Ayuntamiento para el ejercicio 2018

EDICTO

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento para el ejercicio 2018, y comprensivo aquel del Presupuesto General de este Ayuntamiento, Bases de Ejecución, plantilla de Personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

PRESUPUESTO CONSOLIDADO AYUNTAMIENTO DE PELIGROS 2018

INGRESOS					
<u>CAP.</u>	<u>DENOMINACIÓN</u>	<u>AYUNTAMIENTO</u> <u>DE PELIGROS</u>	<u>SOCIEDAD MERCANTIL</u> <u>PELIGROS ATIENDE</u>	<u>ELIMINACIONES</u> <u>Y AJUSTES</u>	<u>PRESUPUESTO</u> <u>CONSOLIDADO 2018</u>
I	IMPUESTOS DIRECTOS	4.713.830,59			4.713.830,59
II	IMPUESTOS INDIRECTOS	95.000,00			95.000,00
III	TASAS Y OTROS INGRESOS	965.306,00			965.306,00
IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	3.511.303,27	822.519,71	822.519,71	3.511.303,27
V	INGRESOS PATRIMONIALES	41.203,00			41.203,00
VI	ENAJENACIÓN INVERSIONES REALES	0,00			0,00
VII	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	100.566,34			100.566,34
VIII	ACTIVOS FINANCIEROS	10.000,00			10.000,00
IX	PASIVOS FINANCIEROS	0,00			0,00
	TOTAL	9.437.209,20 euros	822.519,71 euros	822.519,71 euros	9.437.209,20 euros

GASTOS					
<u>CAP.</u>	<u>DENOMINACIÓN</u>	<u>AYUNTAMIENTO</u> <u>DE PELIGROS</u>	<u>SOCIEDAD MERCANTIL</u> <u>PELIGROS ATIENDE</u>	<u>ELIMINACIONES</u> <u>Y AJUSTES</u>	<u>PRESUPUESTO</u> <u>CONSOLIDADO 2018</u>
I	GASTOS DE PERSONAL	4.049.761,15	807.785,01		4.857.546,16
II	GASTOS CORRIENTES Y SERVICIOS	2.009.121,78	14.484,70		2.023.606,48
III	GASTOS FINANCIEROS	69.499,29	250,00		69.749,29
IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.734.907,30		822.519,71	912.387,59
V	FONDO DE CONTINGENCIA	58.000,00			58.000,00
VI	INVERSIONES REALES	470.623,66			470.623,66
VII	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	124.247,57			124.247,57
VIII	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00			0,00
IX	PASIVOS FINANCIEROS	825.601,92			825.601,92
	TOTAL	9.341.762,67 euros	822.519,71 euros	822.519,71 euros	9.341.762,67 euros

PLANTILLA DE PERSONAL

A) PERSONAL FUNCIONARIO

1º.- Denominación: Funcionarios de Carrera

	<u>Grupo y</u> <u>Subgrupo</u>	<u>Núm.</u> <u>Plazas</u>	<u>Observaciones</u>
I.- HABILITADOS DE CARÁCTER ESTATAL			
1.- Secretario	A1	1	-
2.- Interventor	A1	1	-
3.- Vicesecretario-Interventor	A1	1	-
II.- ESCALA ADMINISTRACIÓN GENERAL: Subescala			
1.- Técnicos de Gestión Administrativa.	A2	4	2 vacantes
2.- Administrativos Admón. General.	C1	3	-
3.- Auxiliares Admón. General.	C2	6	-
4.- Agr. Prof. Ley 7/2007: Notificador.	Agr. Prof.	1	-
III.- ESCALA ADMINISTRACIÓN ESPECIAL: Subescala			
1.- Técnica Superior:			
1.1.- Psicólogo	A1	1	-
2.- Técnica Media:			
2.1.- Arquitecto Técnico	A2	1	-
2.2.- Ingeniero Técnico Industrial	A2	1	-

2.3.- Bibliotecaria	A2	1	-
2.4.- Trabajadora Social	A2	1	-
2.5.- Técnico de Gestión Cultural	A2	1	-
3.- Servicios Especiales:			
3.1.- Subinspector Policía Local	A2	1	-
3.2.- Oficial Policía Local.	C1	2	-
3.3.- Policía Local.	C1	12	-
3.4.- Otras situaciones (segunda actividad)	C1	2	-
4.- Personal de Oficios:			
4.1.- Encargado de Obras y Servicios.	C1	1	-
4.2.- Encargado Instalaciones Deportivas.	C1	1	-
4.3.- Oficiales de Obras y Servicios.	C2	4	-
4.4.- Conductor Servicio Recogida Basuras	C2	1	-
4.5.- Conserje	Agr. Prof.	1	-
TOTAL PLANTILLA FUNCIONARIOS DE CARRERA		48	

2º.- Denominación: Funcionarios Interinos por	<u>Grupo y</u>	<u>Núm.</u>	
	<u>Subgrupo</u>	<u>Plazas</u>	<u>Observaciones</u>
1- Dinamizador Plaza Guadalinfo	C1	1	-
TOTAL PLANTILLA FUNCIONARIOS INTERINOS POR PROGRAMAS		1	

B) PERSONAL LABORAL FIJO

<u>Denominación</u>	<u>Grupo</u>	<u>Nº Plazas</u>	<u>Observaciones</u>
Abogada C.M.I. Mujer	A	1	-
Informático	C	1	-
Auxiliar administrativo	D	4	-
Oficial Limpieza	D	3	-
Oficial Obras y Servicios	D	1	-
Agente notificador	E	2	1 vacante
Peones oficios	E	10	1 vacante
TOTAL PLANTILLA LABORAL FIJO	22		

C) PERSONAL LABORAL TEMPORAL (INDEFINIDO)

<u>Denominación</u>	<u>Grupo</u>	<u>Núm.</u> <u>de Empleados</u>
Informadora C.I. Mujer	B	1
Coordinadora Prog. Drogas	B	1
Monitores Deportivos	C	10
Auxiliar administrativo	D	1
Oficial Obras y Servicios	D	4
Peones Oficios	E	7
Peones Servicio Recogida Basuras	E	2
Limpiadora	E	1
TOTAL PLANTILLA LABORAL TEMPORAL	27	

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en los artículos 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

Peligros, 26 de febrero de 2018.-El Alcalde, fdo.: Roberto Carlos García Jiménez. ■